



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, ECONÓMICAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA EJECUCIÓN DE LAS “OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE ACTUACIONES FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE EGÜÉS 2023/2024”

1 OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del Presente Pliego el establecimiento de las condiciones económico-administrativas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la contratación de las **“OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE ACTUACIONES FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE EGÜÉS para el periodo 2023/2024”**, contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada por la ingeniera Ana Arvaiza, que tendrá carácter contractual.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

Nomenclatura CPV: 77200000 Servicios forestales.

2 PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El presupuesto máximo total de la obra previsto para este contrato, asciende a la cantidad de 50.119,80 euros IVA excluido (60.644,96 euros IVA incluido).

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución y legalización de la totalidad de las obras recogidas en el proyecto es de **DOS MESES** contados a partir de la firma del acta de replanteo, la cual deberá realizarse dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del contrato.

4 GARANTÍAS

La entidad adjudicataria del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

Las citadas garantías podrán constituirse bien en metálico o bien por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

5 CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de exclusión para contratar



establecidas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. Si se trata de personas jurídicas, su finalidad o actividad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente en las condiciones que se especifican en los apartados siguientes. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

6 SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA ENTIDAD LICITADORA

Toda entidad licitadora deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

En el presente contrato la acreditación se realizará a salvo de lo dispuesto en el párrafo siguiente mediante alguno de los siguientes medios:

- Declaración sobre volumen global de negocios y, en su caso, sobre volumen de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato o similares, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de cada año igual o superior al importe del contrato IVA excluido.
- Declaración formulada por una entidad financiera sobre la solvencia económica y financiera de la empresa para la ejecución del contrato.

Si por una razón justificada la entidad licitadora no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la entidad contratante considere adecuado. En este caso, se atenderá a la concurrencia o no de los requisitos materiales de fondo.

7 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL DE LA ENTIDAD LICITADORA

Toda entidad licitadora deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato mediante el siguiente medio:

- Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste: importe, fecha y lugar de ejecución de la obra, indicando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. Deberán acreditarse obras por importes tales que la media de los totales anuales de los cinco años deberá ser cuanto menos de un importe igual o superior al del presente contrato y de similar naturaleza en los trabajos.

Para acreditar su solvencia las entidades licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.



En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas.

8 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral de Contratos Públicos, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario y tramitación ordinaria, a la oferta más ventajosa.

9 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

9.1. Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del procedimiento y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable sino que en la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

	<u>hasta</u>
1. Oferta económica.....	90 puntos.
2. Criterios sociales y ambientales.....	10 puntos.
TOTAL	100 puntos.

9.1.1. En el apartado "Oferta económica", para el cálculo de la puntuación de este criterio se aplicará la siguiente fórmula de valoración:

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$Pi = Pmax \times Bi \times k$$

Donde:

Pi: puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.

Pmax: puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

k: tiene un valor predeterminado para este contrato de 3,3333.

Bi: baja de la oferta i:

$$\frac{\text{Precio máximo licitación} - \text{Precio ofertado}}{\text{Precio máximo licitación}}$$

(Se utilizarán como máximo dos decimales).

9.1.2. Valoración del apartado "Criterios sociales y ambientales" (hasta 10 puntos):

9.1.2.1. Por subcontratación con Centros Especiales de Empleo y Centros de Inserción Sociolaboral. Se valorará hasta con 10 puntos a los licitadores y/o licitadoras que se comprometan a subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de empleo.



9.2. Se considerará una oferta anormalmente baja cuando sea un 30% o más inferior al presupuesto de licitación. Antes de rechazar las ofertas anormalmente bajas, se procederá conforme se establece en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

Si, una vez aplicados todos los criterios precedentes hubiera una situación de empate en la puntuación final de dos o más entidades licitadoras, será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LF 2/2018.

9.3. El Ayuntamiento del Valle de Egüés, sin perjuicio de las facultades de desistimiento o renuncia por motivos de interés público, podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes a los pliegos reguladores.

10 MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada, con la siguiente composición:

La Mesa de Contratación tendrá las funciones que la legislación de contratos y este pliego le atribuyen y estará formada, de conformidad con lo previsto en el artículo 228 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra con la siguiente composición:

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

Presidente: La Alcaldesa del Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Suplente: Concejel del Ayuntamiento del Valle de Egüés en quien delegue.

Vocales:

Vocal 1: Julia Irisarri Moreno, Interventora municipal.

Suplente: Nekane Lazcano Gómez, Gestora municipal de Hacienda.

Vocal 2: Juan txo Yoldi Jimenez, Técnico municipal Medio ambiente.

Suplente: Ángel Abaurrea Echarte, Aparejador municipal.

Vocal-Secretario: el de la Corporación.

Suplente del Vocal-Secretario: El asesor jurídico/Gerente del Ayuntamiento.

La Mesa podrá solicitar cuanta asistencia externa considere adecuada, y cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato, antes de formular su propuesta.

11 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

11.1. Plazo.

El plazo de presentación de proposiciones será de TREINTA (30) DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de los pliegos reguladores del presente contrato sin salvedad alguna y la declaración



responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otros licitadores si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

11.2. Lugar de presentación de proposiciones.

Las empresas y profesionales deberán presentar sus proposiciones en plazo, en la plataforma de licitación electrónica de Navarra.

11.3. Documentación a presentar.

El documento de solicitud contendrá la identificación de la entidad licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones.

Toda la documentación ha de estar firmada con certificado digital.

Para participar, se deberá presentar de forma separada, la siguiente documentación:

- 1.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA CAPACIDAD DEL LICITADOR.
- 2.- OFERTA ECONÓMICA y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Sobre nº 1: "Documentación acreditativa de la capacidad del licitador"

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, de que:**
 - **Cumple las condiciones exigidas para contratar y que no está incurso en ninguna de las causas de exclusión** señaladas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
 - **Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del procedimiento, las pólizas de seguros** legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.
 - Así mismo se presentará una **dirección de correo electrónico del licitador**,

Dichas declaraciones se ajustarán a lo establecido conforme al modelo señalado en el Anexo I.



Sobre nº 2: "Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas"

2. Aspectos sociales y medioambientales de la oferta:

En este apartado se detallarán los aspectos de la oferta que puedan ser valorados atendiendo a lo dispuesto en el presente pliego como criterios sobre aspectos sociales. En particular, se aludirá a los siguientes extremos:

- Porcentaje respecto del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y/o Empresas de Inserción que realizarán la limpieza interior y exterior de la obra y trabajos de jardinería.

El oferente deberá presentar el Anexo III y el nombre de la entidad con la que tenga prevista la subcontratación.

Las empresas que se subcontraten serán exclusivamente:

- Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, conforme a la descripción y requisitos señalados en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 9/2017, de contratos del sector público.
- Empresas de Inserción inscritas y registradas conforme a la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de Empresas de Inserción.
- Asociaciones y fundaciones constituidas conforme a la Ley Orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación; o conforme a la Ley 50/2002, de Fundaciones. Y las cooperativas, mutualidades, sociedades laborales, cofradías de pescadores y las sociedades agrarias de transformación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.

3. Oferta económica:

Contendrá la oferta económica redactada de conformidad con el Anexo II. No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto aprobado. Se utilizarán como máximo dos decimales.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

12 APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por los licitadores en el sobre nº 1, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidos.



La Mesa podrá conceder un plazo no inferior a cinco días naturales para subsanar los defectos o completar dicha documentación. Si transcurre el plazo de subsanación no se ha completado o subsanada la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de esta circunstancia.

13 ADJUDICACIÓN

Por la Mesa de Contratación se efectuará la propuesta de adjudicación en favor de la proposición que presente la oferta más ventajosa, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición. La Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuántos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación. La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

14 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación señalada en la cláusula anterior.

Previamente a la firma, la entidad adjudicataria deberá aportar, en el plazo máximo de siete días, la siguiente documentación:

1. Personalidad jurídica y representación:
 - a. Si la proposición es presentada por una persona individual: fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
 - b. Si la proposición es presentada por una persona jurídica documento identificativo de la misma, en el que se recoja su denominación. Sin perjuicio de que la entidad adjudicataria deba presentar además los siguientes documentos:
 - i. Copia de la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - ii. Poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.
 - c. Escritura pública de formalización de la unión de empresas constituidas temporalmente para licitar conjuntamente, si la obra resultase adjudicada a alguna de dichas uniones.
2. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal).
3. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.



4. Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sólo en el caso de que se tengan obligaciones tributarias con el Estado.
 5. Certificado oficial acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
 6. Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
 7. Los documentos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
 8. Justificante de haber prestado la garantía definitiva a que hace referencia la cláusula 4 del presente Pliego.
 9. Dos ejemplares del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, determinado en el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de las obras.
- De acuerdo con el artículo 22 del Decreto Foral 236/2007, de 5 noviembre (BON 149 de 30 de noviembre de 2007), por el que se regula el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, la aportación de la copia del certificado, obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia eximirá a la entidad licitadora de aportar, respecto a su personalidad y representación, cualquier otro documento que al respecto pueda exigirse.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 12 meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto, que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables a la empresa contratista, la Administración puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia de la parte interesada, con reclamación de indemnización de daños y perjuicios, y con incautación de la garantía provisional.

15 INICIO DE LAS OBRAS

La empresa deberá dar comienzo a las obras dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la firma del acta de replanteo, comenzando a computarse a partir de la firma de dicha acta, el plazo señalado para que se hallen totalmente terminados los trabajos.

No obstante, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento se reservan la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Con carácter previo al inicio de las obras se procederá a la comprobación del replanteo conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.



16 EJECUCIÓN Y CALENDARIO DE LOS TRABAJOS

La contrata comprende las obras señaladas en el proyecto y aquellas otras obras que, aunque no se hallen especificadas, fuesen necesarias para la total realización del proyecto.

Los trabajos se ejecutarán con arreglo a las presentes prescripciones, al proyecto de ejecución, y a las instrucciones que en cualquier momento pueda dictar la Dirección Facultativa de la obra o los Servicios Técnicos Municipales.

Una vez iniciados los trabajos, cuantas incidencias puedan surgir entre la Administración y la empresa contratista serán tramitadas y resueltas por la primera a la mayor brevedad, adoptando las medidas convenientes para no alterar el ritmo de las obras.

17 RECUSACIÓN O AMPLIACIÓN DEL PERSONAL

La empresa contratista viene obligada a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos Municipales no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir a la entidad adjudicataria la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha Dirección y Servicios Técnicos, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

18 TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

La empresa contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto de la presente contrata y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la obra y materiales hayan sido examinados o reconocidos por la Dirección Facultativa de la obra y los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

Advertida en la obra errores o vicios en la ejecución, inadecuaciones al proyecto y anexo o a las calidades requeridas, la empresa deberá demoler la obra así ejecutada y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección Facultativa de la obra y de los Servicios Técnicos Municipales, corriendo con los gastos de estas operaciones.

19 RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

Una vez finalizadas las obras y entregada la documentación exigible, se procederá a su recepción. Al acto de recepción de las obras concurrirá una persona facultativa designado por la Administración y en representación de ésta, la persona facultativa encargada de la dirección de las obras y la empresa contratista o su representante, asistida si lo estima oportuno, de su facultativa.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el personal técnico designado por la Administración y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas



fijando un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por el Ayuntamiento con cargo a la contratista. Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa del Ayuntamiento llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este Pliego, y en la legislación aplicable.

La empresa contratista entregará las obras en perfectas condiciones de limpieza, de forma que permita su comienzo de utilización, sin que pueda recibirse la obra incumpléndose este requisito. Los gastos que de ello se deriven serán a cargo de la empresa contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

20 MEDICIÓN DE LAS OBRAS

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la empresa contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y demás documentación técnica.

No tendrá derecho la empresa contratista a reclamación alguna si las unidades de obra ejecutada resultan en mayor o menor número que las consignadas en presupuesto, abonándose las que arroje la medición a los precios del presupuesto, con la variación aceptada en su oferta.

21 ABONO DE LAS OBRAS

Las obras se abonarán en certificaciones mensuales extendidas por la Dirección facultativa y/o el personal que designe el órgano de contratación, en concepto de pagos a buena cuenta de la liquidación final y que se deducirán de ésta.

El pago se realizará en un plazo no superior a treinta días naturales contados desde la expedición de la certificación de obra, pudiendo interrumpirse ese plazo por la necesidad de modificación de la certificación a solicitud de la Dirección facultativa o los Servicios Técnicos Municipales que deberán suscribir la correspondiente certificación.

22 LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Dentro del plazo máximo de diez días desde la finalización del plazo de garantía, en caso de existir obligaciones pendientes de pago, la Dirección facultativa de la obra formulará una propuesta de liquidación que se notificará a la empresa contratista para su conformidad.

Antes de proceder al abono de la liquidación final, la empresa constructora deberá suscribir la misma, considerándose que, desde ese momento, renuncia a toda acción para reclamar otros derechos que le hubieran podido corresponder durante el plazo de ejecución de las obras.

Dentro del plazo máximo de treinta días desde que la empresa contratista manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato cancelándose en su caso las garantías constituidas.



23 REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato se hace a riesgo y ventura de la empresa contratista. No habrá lugar a ninguna revisión de precios, dado el plazo en que ha de ejecutarse la obra y las características de ésta, por lo que las entidades licitadoras deberán tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

24 PLAZO DE GARANTÍA

Se establece un plazo de garantía de TRES AÑOS a contar desde la recepción de las obras. Durante el plazo de garantía, la empresa contratista responderá de cuantos desperfectos puedan advertirse en la obra. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras e instalación, con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere el Ayuntamiento, durante el período de garantía serán de cuenta de la empresa contratista. Si voluntariamente, a requerimiento de la Dirección Facultativa de la obra o de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento no se reparasen los desperfectos advertidos, se hará por el Ayuntamiento con cargo a la garantía prestada; y si ésta no resultase suficiente, contra los bienes del o la contratista.

Si descuidase la conservación y mantenimiento, y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa de la empresa contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

25 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las reglas que regirán la resolución del contrato serán las recogidas en los artículos 160 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

26 DAÑOS A PERSONAS, INSTALACIONES O BIENES. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

El contratista será responsable de todos los daños, directos e indirectos, que con motivo de las obras se causen a las personas o en instalaciones, edificios o bienes de cualquier clase, tanto de particulares como públicas. Consecuencia de lo anterior, todos los daños o perjuicios que se causen al Ayuntamiento como consecuencia de la ejecución del contrato, serán responsabilidad del contratista.

La empresa contratista responderá del cumplimiento del contrato con la garantía prestada, con la obra ejecutada y no percibida, con los materiales acopiados y, si llega el caso, con sus bienes.

Todo lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.



27 PENALIDADES

27.1.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la parte interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

27.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad (incumplimiento) toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación (incumplimiento) atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- La falta de detección del estado deficiente de los elementos afectados.
- El incumplimiento de las visitas periódicas con el personal Técnico.
- El desacato a las autoridades afines al contrato.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- La mala calidad en la realización de los trabajos y los remates siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable a la entidad adjudicataria, por un tiempo superior al especificado.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- Originar molestias innecesarias a las personas usuarias.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la actuación.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- Existencia de tres incumplimientos leves en el periodo de duración de las obras.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- El reiterado desacato a las autoridades afines al contrato o al personal municipal.
- La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La inclusión en la certificación, de trabajos no ejecutados.
- Incumplimiento de los criterios sociales y ambientales.



- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 29 del presente pliego.
- La reiterada mala calidad de ejecución.
- **Muy grave:**
 - El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
 - Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos.
 - El abandono de la obra.
 - La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

La clasificación de los distintos tipos de actuaciones será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesta.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista, dará lugar a la incoación, por Alcaldía, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia a la misma con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

27.3.- Cuantía de las penalidades.

- a) Incumplimientos leves, desde el 0,5% hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad será desde el 10% al 20% del importe del contrato y llevará aparejada prohibición de contratar por hasta cinco años en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceras partes.

Las penalidades impuestas, caso de no abonarse en el plazo establecido en la resolución que las impone, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva, que deberá reponerse en su integridad en el plazo de quince días. Subsidiariamente, podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista.

En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá a la empresa contratista –en los casos que proceda- de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.



28 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

El contratista queda obligado al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, seguros, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de éste conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

La empresa contratista queda obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

29 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones especiales de ejecución de carácter social:

29.1.- La ejecución de las obras objeto de este contrato se realizará con sujeción a lo dispuesto en el proyecto de ejecución en su conjunto (memoria, planos, pliego de condiciones, presupuesto y estudio de seguridad y salud), así como a lo dispuesto en este pliego y la oferta del contratista.

De manera particular, se tendrá en cuenta el plan de ejecución de la obra que forme parte de la oferta del adjudicatario. El jefe de obra, el encargado de la obra y la dirección técnica y facultativa de la misma llevarán a cabo las reuniones de información y coordinación que sean necesarias para llevar a efecto dicho plan. De tales reuniones y de las decisiones y medidas adoptadas en las mismas se dará cuenta detallada al técnico municipal encargado de la relación con el adjudicatario. El técnico municipal encargado de la relación del Ayuntamiento con el adjudicatario y dirección de obra a estos efectos será el arquitecto técnico municipal, y en su defecto, la arquitecta municipal.

La alteración de aspectos sustanciales de dicho plan de obra deberá dar lugar a un informe por parte del contratista en el que se detallen los siguientes extremos:

1º.- Causas de la modificación.

2º.- Aspectos del plan de obras a modificar.

3º.- Nuevas medidas a adoptar.

4º.- Incidencia que la modificación pueda tener tanto en el desarrollo de la obra, como en el plazo de duración del contrato y el coste económico del mismo.

29.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento del Valle de Egüés, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento del Valle de Egüés.



29.3.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, se establecen como condiciones de carácter específicamente social y medioambiental las siguientes:

1ª) Que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

2ª) Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

29.4.- Contratación de trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral

Para nuevas contrataciones se establece como condición especial de ejecución de carácter social en materia de promoción de empleo la obligación por parte del adjudicatario de contratar a trabajadores con dificultades de acceso al mercado laboral.

Dicho compromiso supondrá la necesidad de que dichas personas constituyan, al menos el 20 por 100 de las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato, cumpliendo dicho requisito una de las dos primeras que sea necesario contratar. Y a partir de la tercera, una de cada cinco nuevas contrataciones.

El porcentaje señalado se considerará sobre el número total de horas de trabajo anuales de todas las personas trabajadoras que vayan a emplearse en la ejecución del contrato.

La contratación deberá gestionarse a través del Servicio Navarro de Empleo.

El cumplimiento de las presentes condiciones 3ª, 4ª y 5ª de carácter social deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. En caso de ausencia de justificación, o una vez comprobado que no se ha dado cumplimiento cabal y exacto de las mismas, el órgano de contratación podrá optar por:

-Resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta ley foral.

-Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.

29.5.- Subcontratación

Los criterios de ejecución, de adjudicación, así como todas las cláusulas recogidas en este pliego afectan por igual tanto al contratista como a las subcontrataciones de cualquiera de los servicios subcontratados.

La subcontratación de partes de la obra se sujetará a lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos de Navarra.



29.6.- Cumplimiento de criterios éticos

Las empresas licitadoras se comprometen a que, en caso de resultar adjudicatarias, ejecutarán sus obras o servicios, respetando los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y con estricto cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, en especial:

- a) Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- b) Las Convenciones 87 y 98, sobre libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- c) La Convención 100, sobre la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- d) La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social.
- e) La Convención 138, sobre la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- f) La Convención 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

29.7.-Transparencia fiscal

Todas las empresas contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

30 CUMPLIMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOCIALES Y AMBIENTALES, Y DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

30.1.- A efectos de acreditar por la entidad adjudicataria el cumplimiento, tanto de los criterios de adjudicación sociales y ambientales, como de las condiciones especiales de ejecución, deberá presentar –sin perjuicio de cualquier otra documentación pertinente que así se requiera desde el Ayuntamiento- la documentación que se relaciona en los plazos que se indican:

a.- Documento contractual de subcontratación con Centros Especiales de Empleo y Centros de Inserción Sociolaboral; y declaración responsable del porcentaje de obra contratada con estos centros. Deberá presentarse dentro del primer mes de ejecución del contrato.

b.- Declaración responsable de la entidad adjudicataria, de las concretas actuaciones de formación en materia medioambiental del personal empleado por la empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato; con certificado de la empresa del contenido de las mismas, duración y personal asistente. Deberá presentarse con carácter previo al pago de la última certificación de obra.

c.- Declaración responsable de la entidad adjudicataria de la relación de las nuevas contrataciones de personal para la ejecución de la obra a que se hace referencia en la cláusula 29.4. A tal declaración deberá acompañarse la solicitud formulada por la entidad adjudicataria a



la agencia de empleo correspondiente, y la relación dada por ésta. Deberá presentarse con carácter previo al pago de la última certificación de obra.

d.- Declaración jurada y compromiso –y en el caso que proceda calendario con indicación concreta de número de personas e individualizando su jornada anual de trabajo en horas de trabajo por persona, así como las fechas de inicio y fin del contrato- a que se hace referencia en la cláusula 29.1 del presente pliego. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

e.- Declaración responsable del número de trabajadores en plantilla, y en el supuesto de contar con 50 o más personas trabajadoras en el total, del porcentaje de personas de plantilla con discapacidad a que se hace referencia en la cláusula 29.2 del presente pliego. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

f.- Declaración responsable, si la empresa contratista cuenta con más de 250 personas trabajadoras, de contar y aplicar el Plan a que se hace referencia en la cláusula 29.3 del presente pliego, con presentación del mismo. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

g.- Declaración responsable con asunción de los compromisos establecidos en la cláusula 29.5 del presente pliego. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

h.- Declaración responsable de que se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal conforme se establece en la cláusula 29.6 del presente pliego. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

i.- Declaración responsable de que se compromete a cumplir lo establecido en la cláusula 29.7 del presente pliego. Deberá presentarse dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato.

30.2.- La verificación de la anterior documentación se realizará:

- en lo que respecta a los apartados *a, c, d, e, g, h*, por la Técnica municipal de desarrollo y empleo;
- en lo que respecta al apartado *b*, por el Técnico municipal de medio ambiente;
- en lo que respecta al apartado *f* por la Técnica de igualdad;
- en lo que respecta al apartado *i* por el Técnico de euskera;

Tras la verificación se emitirá informe sobre la suficiencia, adecuación y conformidad de la documentación respecto de los criterios de adjudicación sociales y ambientales, y de las condiciones especiales de ejecución.

En su labor de verificación, el anterior personal municipal, podrá solicitar a la empresa contratista ampliación o nueva documentación justificativa del cumplimiento, tanto de los criterios de adjudicación sociales y ambientales, como de las condiciones especiales de ejecución.

31 PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

El Órgano de Contratación ostenta entre otras las prerrogativas recogidas en los artículos 141 y siguientes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.



El órgano de contratación podrá solicitar cuantos datos convenga para el control y seguimiento del cumplimiento por la empresa contratista de sus compromisos relacionados con los criterios sociales y de empleo de adjudicación, debiendo la empresa contratista suministrarlo de forma inmediata.

32 RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En lo no previsto en este condicionado será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

33 PROTECCIÓN DE DATOS

Se estará al cumplimiento de la Normativa aplicable sobre protección de datos.

34 RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones del pliego serán resueltas en primer término por el Órgano de Contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento del Valle de Egüés que adjudique el presente concurso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, podrá interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales señalados, la reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en las condiciones, motivos y plazo indicados en dicho precepto.

Sarriguren (Valle de Egüés), septiembre de 2024

Aprobado en Junta de Gobierno Local de 05/09/2024
El Secretario municipal



ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR, Y DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS

=====

Dña./D. _____, con domicilio en
_____ C.P. _____, D. N. I. _____,
teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio
(o en representación de _____), con domicilio en
_____, C.P. _____, teléfono
_____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona
física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de
Egüés, para la contratación de las **“OBRAS CONTEMPLADAS EN PROYECTO DE
ACTUACIONES FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE EGÜÉS para el periodo
2023/2024”**, contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada a tal fin”, declara bajo
su responsabilidad que:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la siguiente dirección electrónica
.....
- h) Se compromete para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este



contrato conforme lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas, económicas y sociales particulares que rige la contratación.

Por lo expuesto, y acompañando a los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta declaración la siguiente documentación:

- SOBRE nº 1. Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador.
- SOBRE nº 2. Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

SOLICITA:

Que, teniendo por presentada esta instancia, la declaración contenida y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar la contratación de **“OBRAS CONTEMPLADAS EN PROYECTO DE ACTUACIONES FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE EGÜÉS para el periodo 2023/2024”**.

En....., a.....de.....de 2024.

FIRMA CON CERTIFICADO DIGITAL



ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

=====

Dña./D. _____, con domicilio en _____ C.P. _____, D. N. I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación de las **“OBRAS CONTEMPLADAS EN PROYECTO DE ACTUACIONES FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE EGÜÉS para el periodo 2023/2024”**, contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada a tal fin”, declaro:

1) Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ Euros, más _____ euros, correspondientes al ____% de I.V.A., y en el plazo de _____ meses, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2) Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación del objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Que no incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.

5) Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En....., a.....de.....de 2024.

FIRMA CON CERTIFICADO DIGITAL

Dada la naturaleza del procedimiento, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.



ANEXO III
MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS SOCIALES

Dña./D. _____, con domicilio en _____ C.P. _____, D. N. I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación de las **“OBRAS CONTEMPLADAS EN PROYECTO DE ACTUACIONES FORESTALES EN EL MUNICIPIO DEL VALLE DE EGÜÉS para el periodo 2023/2024”**, contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada a tal fin”, declaro:

Que conozco la documentación técnica con su contenido, el pliego de cláusulas administrativas, económicas, sociales y medioambientales y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, presentando, respecto al compromiso de subcontratar un porcentaje del precio del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo la siguiente oferta de subcontratación del ____% del presupuesto base de licitación.

(marcar con una x lo que proceda):

Compromiso de subcontratar el 0% del precio de adjudicación	0 puntos	
Compromiso de subcontratar el 1% del precio de adjudicación	2 puntos	
Compromiso de subcontratar el 2% del precio de adjudicación	4 puntos	
Compromiso de subcontratar el 3% del precio de adjudicación	6 puntos	
Compromiso de subcontratar el 4% del precio de adjudicación	8 puntos	
Compromiso de subcontratar el 5% del precio de adjudicación	10 puntos	

Una vez adjudicado el contrato, el licitador deberá presentar justificación de la subcontratación comprometida.

Entidad con la que se tiene previsto subcontratar: _____

En....., a.....de.....de 2024.

FIRMA CON CERTIFICADO DIGITAL